



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL 8902030889
contra LUIS MIGUEL CARBALLO CAMACHO 1077866704. Radicación 41001-
4189-004-2019-00-603-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-